



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-086-2-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad, en fecha dieciséis de septiembre del corriente año, presentado por el licenciado [REDACTED] quien actúa como apoderado General Judicial del señor [REDACTED], mediante la cual solicita:

- Copia certificada de las Actas de Junta Directiva de ISDEM, de los años 2019, 2020 y 2021, en las que se refleje el pago de dietas mensuales, que su mandante recibía en su calidad de Director de dicho Instituto; así como, recibos, boucher y cualquier otro documento que demuestre que los ingresos eran provenientes de dietas y no de Servicios Profesionales.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en los artículos 36 literal a) y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2024-086 por medio de correo electrónico de fecha diecisiete de septiembre del presente año al Encargado del Archivo Central de la Dirección General de Administración, la cual pudiese tener en su poder la información requerida.

El Encargado del Archivo Central de la Dirección General de Administración ha emitido respuesta a través de memorándum de referencia MH.DGEA.AC/001.004/2024, recibido en fecha treinta de septiembre del presente año en esta Unidad y la remisión de complemento de la información en fecha tres de octubre del presente año.

En el memorando antes relacionado, manifestó:

«...Se procedió al examen de las actas de Junta Directiva correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, teniendo como resultado que las únicas menciones al respecto son las asignaciones presupuestarias, en las que se determinaba el monto global para el pago de las mencionadas dietas, pero no aparece mención alguna a pagos de dietas autorizados en lo particular para ningún miembro de la Junta Directiva.»



MINISTERIO DE HACIENDA

La base legal para el pago de Dieta es el Acuerdo No. 9 "Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo y sus Comisiones del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal" Publicado en el Diario Oficial No. 234 Tomo No. 397, de fecha jueves 13 de diciembre de 2012, que en el Capítulo II, Artículos No. 7 al 11, desarrolla específicamente el procedimiento de pago de las mencionadas retribuciones, y en específico establece en el subtítulo: "Cuantificación Art. 9.- El valor de la remuneración por cada reunión de comisión será el valor aprobado por el Consejo Directivo".

En relación a proporcionar: recibos, boucher y cualquier otro documento que demuestre que los ingresos eran provenientes de dietas, y no de Servicios Profesionales, se solicitó la colaboración de personal de la Unidad de Gestión Financiera Municipal de la Dirección General de Tesorería, a efecto que se nos proporcionaran los números de las partidas contables en las que se registró los pagos de Dietas y Comisiones, y con esta colaboración, se ubicó, seleccionó y se elaboró copia certificada de los "Comprobantes de Retención de Renta" en los que se refleja las cantidades devengadas por los miembros Directivos en concepto de Comisiones y Dietas, lo retenido en concepto de Impuesto de Renta. Por la naturaleza de los registros contables, este es el tipo de documento encontrado como respaldo, y en algunos casos, se encontró copias de boletas de pago, o copias de compromisos presupuestarios, los cuales se emitió versión pública. Esta documentación se remite debidamente certificada.»

En razón de lo anterior, se aclara al apoderado del solicitante que se le hará entrega de 40 copias certificadas de documentos, algunos de éstos se emiten en versión pública, debido a que contienen información confidencial de terceros.

POR TANTO: De conformidad a lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 36 literal a) y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina, **RESUELVE:**

- A) **CONCÉDASE** acceso al apoderado General Judicial del solicitante a la información detallada en el considerando I de la presente providencia, según lo proporcionado por el Encargado del Archivo Central de la Dirección General de Administración; en consecuencia, **REMÍTASE** junto con la presente providencia el mandamiento de pago respectivo.



MINISTERIO DE HACIENDA

- B) DETERMÍNESE el costo de la reproducción de la información en UN DÓLAR SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1.60), de conformidad al artículo 61 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública; y emítase el respectivo mandamiento de pago.
- C) ACLÁRESE al apoderado General Judicial del peticionario que la información a la cual se le brindará acceso está clasificada como información confidencial; por lo que, es necesario que, con el objeto de dar cumplimiento a la protección de los datos personales contenidos en la documentación, la entrega de dicha información sea realizada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en Bulevar de Los Héroes, Edificio anexo a Secretaria de Estado, planta baja, en el horario de atención: de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., previa identificación de través de su Documento Único de Identidad, en caso designe a otra persona, ésta deberá presentar su Documento Único de Identidad, el poder o la autorización correspondiente. NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González.
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.



15 SEPTIEMBRE DE 1821

DIOS UNION LIBERTAD